

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 .  
 Por seis meses . . . . . 10'50 .  
 Por un año . . . . . 20'50 .

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 .  
 Por seis meses . . . . . 12'50 .  
 Por un año . . . . . 24'00 .

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Rectificación a la Circular sobre el alza en el precio de los artículos 2861

En la Circular de este Gobierno civil publicada en la Prensa de ayer, se prohibía la venta de productos a precios superiores a los que regían en 18 de agosto último, siendo así, que la fecha a que debía referirse, es la de 18 de julio anterior, cuyo error ha sido subsanado por Decreto número 26 inserto en el BOLETIN OFICIAL del Estado de 23 del actual.

Logroño, 25 de octubre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

### Administración Municipal

ANUNCIO 2875

A los efectos de examen y reclamación, en su caso, y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, los cuales han de entrar en vigor, en 1.º de enero de 1937.

Presupuesto municipal ordinario.

Ordenanza para el Repartimiento General de Utilidades.

Ordenanza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de las cuotas del tesoro de la contribución industrial.

Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, las reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Santa Eulalia Bajera, 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, P. O., C, de la Fuente.

EDICTO 2872

Don Primitivo Mayoral Antón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Rústica y Pecua-

ria y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sotés a 20 de octubre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Mayoral.

EDICTO 2885

Don Miguel de Torre González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de contribución territorial Rústica y Urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Anguiano a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Miguel de Torre.

EDICTO 2835

Confeccionado el apéndice al Padrón de la contribución Urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días hábiles para que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alesanco, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

EDICTO 2839

Terminados los repartimientos de la contribución Territorial, y Urbana, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por aquellos que así lo estimen oportuno, advirtiendo que transcurridos los plazos señalados no serán admitidos.

Torre de Cameros, 13 de octubre de 1936.—El Alcalde, Vicente García.

ANUNCIO 2864

Confeccionados los documentos obratorios consistentes en los repartos de la Contribución territorial, Padrones de Edificios y Solares, matrícula industrial y Patente Nacional de circulación de automóviles para el año de 1937, quedan expuestos al público por espacio de 8, 8, 10 y 15 días a los efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leza de Río Leza 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Dionisio Dominguez.

EDICTO 2860

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo reglamentario y a los efectos de que puedan ser examinados por cuantos los deseen y presentar las reclamaciones que consideren necesarias, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, 8 días.

Apéndice al Padrón de edificios y solares, con su lista obratoria, 8 días.

Matrícula de la contribución industrial, 10 días.

Patente Nacional de circulación de Automóviles, 15 días.

Albelda de Iregus, a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

2816

Confeccionados los documentos obratorios consistentes en los repartos de la Contribución rústica y pecuaria y apéndice de

urbana para el año 1937 así como la matrícula industrial, quedan expuestos al público por espacio de 8 días los primeros y 10 días la Matrícula a los efectos de reclamaciones.

Por espacio de 15 días y tres más posteriores queda de manifiesto en esta Secretaría el Reparto General de Utilidades del ejercicio actual a los efectos de examen y reclamaciones.

Ventosa, 16 de octubre de 1936.—El Alcalde, Sotero Ceniceros.

EDICTO 2869

Don Rufino Gordo González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial, el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y apéndice al Padrón de Edificios y Solares para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tormantos, a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Rufino Gordo.

EDICTO 2871

Don León Alonso Martínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Rústica y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Daroca de Rioja, a 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, León Alonso.

ANUNCIO 2886

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, más otros 8 días posteriores a los efectos de examen y reclamaciones.

Santa Coloma, a 22 de octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Pérez.

EDICTO 2777
Don Dámaso González Osón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de Rústica y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Turruncún a 11 de octubre de 1936. — El Alcalde Presidente, Dámaso González.

EDICTO 2843
Don Marcelo González Arrate, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de contribución Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Bañares, a 13 de octubre de 1936. — El Alcalde Presidente, Marcelo González.

ANUNCIO 2818
A los efectos de examen y reclamación, en su caso, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo que a medias, los siguientes documentos para el próximo año de 1937.

Apéndice al Padrón de Urbanos con su correspondiente lista obratoria.

Repartimiento de la Contribución Territorial, Rústica, Pecuaria y Urbana, ambos por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matrícula de la Contribución Industrial. Durante el plazo de 10 días en igual forma que los anteriores.

Las reclamaciones habrán de presentarse por escrito, debidamente reintegrado, debiendo basarse en hechos concretos y determinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Morales de Agüero, 15 de octubre de 1936. — El Alcalde, Carmelo Orostegui.

EDICTO 2834
Don Emeterio Merino Armas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañas.

Hago saber: Que los documentos por los que se ha de haber a cobranza durante el año 1937, referentes a rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos en esta

Secretaría durante 8 días hábiles, después de haber sido aprobados por la Junta, y durante este plazo podrán ser examinados por quien lo desee, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ningún género debiendo ser estas a su debido tiempo y legalmente presentadas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cañas, 7 de octubre de 1936. — El Alcalde, Emeterio Merino.

EDICTO 2787

Confeccionado el apéndice al Padrón de la contribución Urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que es lícito presentar.

Castañares de Rioja, 14 de octubre de 1936. — El Alcalde, Adrián Ruano.

EDICTO 2838

Terminados los repartimientos de la contribución Territorial, Urbana, Matrícula Industrial, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por aquellos que así lo estimen oportuno, advirtiéndose que transcurridos los plazos señalados no serán admitidos.

Muro de Cameros, 14 de octubre de 1936. — El Alcalde, Eusebio Laguna.

ANUNCIO 2822

Confeccionados los documentos obratorios consistentes en los repartos de la Contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1937, así como a matrícula Industrial quedan expuestos al público por espacio de 8 días los primeros y de 10 días los segundos a los efectos de reclamaciones.

Por espacio de quince días y tres más posteriores queda de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento general de utilidades de ejercicio actual a los efectos de examen y reclamación.

Coloma, 14 de octubre de 1936. — El Alcalde, Manuel Pérez.

EDICTO 2806

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario y a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideran necesarias, los documentos siguientes:

El proyecto del Presupuesto ordinario para el año de 1937.

El Repartimiento de Rústica y pecuaria, id. 1937.

Id. el Padrón de edificios y solares, id. 1937.

Id. los Padrones de Automóviles para 1937.

La Matrícula Industrial por el año de 1937.

Los repartos de la contribución de Rústica, Pecuaria y Urbana de 1937, a partir del día 17 de octubre de 1936. — El Alcalde, Eulogio Fernández.

Confeccionados los documentos obratorios consistentes en los repartos de la Contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1937 quedan expuestos al público por espacio de 8 días a los efectos de reclamaciones.

Por espacio de 15 días y tres más posteriores queda de manifiesto en esta Secretaría el Repartimiento General de Utilidades del ejercicio actual a los efectos de examen y reclamaciones.

Castroviejo, 16 de octubre de 1936. — El Alcalde, P. S. M.: El Secretario, Félix Pérez.

EDICTO 2829

Don Pedro Sáenz Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Román de Cameros.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial, los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, Matrícula Industrial y de Comercio, el Repartimiento de la Contribución Territorial y el Padrón de Edificios y Solares para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Román de Cameros, a 17 de octubre de 1936. — El Alcalde Presidente, Pedro Sáenz Gil.

EDICTO 2804

Don Pámalen Cruzabrana Ozalla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Rústica y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tieviada, 15 de octubre de 1936. — El Alcalde, Pámalen Cruzabrana.

EDICTO 8273

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, Matrícula Industrial y Comercio, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 y 10 días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Munilla, 24 de octubre de 1936. — El Alcalde, Emilio Sevilla.

EDICTO 2857

Habiendo quedado designadas las primeras y segundas subastas de varios lotes de terreno, anunciados en el BOLETIN OFICIAL de 15

de septiembre, se anuncia la tercera subasta de dichos lotes a las mismas horas del día 12 de noviembre, con el diez por ciento de rebaja de las tasaciones anteriores.

Mansilla, 21 de octubre de 1936. — El Alcalde, Francisco Medel.

ANUNCIO 2884

Que durante el plazo de quince días y durante las horas de oficina, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles formada para 1937, a los efectos de las reclamaciones pertinentes.

Cervera del Río Alhama, a 23 de octubre de 1936. — El Alcalde, Alejandro Jiménez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES 2874

El día 6 del próximo mes de noviembre a las horas que se señalan, en la Casa Consistorial de esta villa tendrán lugar las siguientes subastas:

A las once, 23,370 m.3 correspondientes a 47 hayas desarraigadas, en 385 pesetas.

A las once y media, 100 estéreos de leña gruesa y 60 de ramaje de hayas, en 210 pesetas.

Si no hubiese rematantes se celebrarán el día 14 a las mismas horas.

Vaigañón, 21 de octubre 1936. — El Alcalde, Antonio Griñón.

ANUNCIO 2879

Por dimisión voluntaria del que la vacante desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la que se anuncia para proveer con el carácter de interino, con el haber anual de 2.500 pesetas, debiendo los solicitantes pertenecer al cuerpo de Secretarios, siendo el plazo de admisión de instancias de 15 días.

Nieva de Cameros, 22 de octubre de 1936. — El Alcalde, Timoteo Magaña.

ANUNCIO 2882

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Viniégra de Arriba, 20 de octubre de 1936. — El Alcalde, Benito de la Rubia.

EDICTO 2887

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días,

más otros 8 días posteriores a los efectos de examen y reclamaciones,  
Castroviejo, 22 de octubre de 1936.  
—El Alcalde, P. O. Félix Pérez.

## ANUNCIO 2888

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días más otros 8 días posteriores a los efectos de reclamaciones.

Ventosa, 22 de octubre de 1936.—  
El Alcalde, Sotero Ceniceros.

## EDICTO 2828

Confecionados el repartimiento de contribución por riqueza Rústica y pecuaria, Padrón de Edificios y Solares y Matrícula industrial y de comercio, de este término municipal, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8, 8 y 10 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, 19 de octubre de 1936. El Alcalde, Francisco Parra.

## EDICTO 2772

Don Angel Lapuente García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Repartimiento de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Villamediana, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Angel Lapuente.

## EDICTO 2826

Don Cándido Terreros Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y pecuaria y el apéndice al Padrón de Edificios y solares, de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Cárdenas, a 21 de octubre de 1936.—El Alcalde, Cándido Terreros.

## Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

## Decreto número 128

Artículo sexto. En las fincas que, como consecuencia de la aplicación de los artículos anteriores, deban proseguirse los planes de aplicación previstos por el Instituto de Reforma Agraria, se procederá con toda urgencia a la confirmación e sustitución de los llamados asentados, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto número setenta y cuatro, así como a formalizar la respectiva comunidad, si no estuviere constituida.

Artículo séptimo. Los propietarios que acepten el ofrecimiento que se les brinda por el presente Decreto, formularán una relación ordenada, completa y simplemente enumerativa, de los ganados, máquinas y demás elementos de trabajo que, hallándose al servicio de las fincas afectadas, no pertenecen personal y exclusivamente a los llamados asentados o a sus familias respectivas, así como de las mejoras útiles, labores especiales, barbechos, pajas y bonos adscritos a dichas fincas y que agrónomicamente resulten aprovechables para la explotación que en las mismas se pretenda desarrollar.

Esta relación se formalizará con las firmas de los propietarios y de los llamados asentados, o de quienes legítimamente puedan representarles, pudiéndose sustituir, por las de dos testigos capaces las referentes a los segundos. En la relación se especificarán el número y proporción, según clases y calidades, de cada uno de los elementos enumerados, y se indicarán separadamente los que, representando trabajo, productos residuales de la finca y demás elementos parecidos, sean asignables a la propiedad ganada de los llamados asentados.

A los fines que se previenen en el artículo noveno, deberán dejarse en las fincas, como prueba fehaciente de la calidad de las labores y barbechos efectuados, así como de las pajas y abonos acumulados las muestras medias que, a juicio de las partes interesadas, se juzguen convenientes para la comprobación ulterior de semejante circunstancia.

Artículo octavo. Los propietarios de las fincas afectadas por este Decreto, deberán manifestar en el plazo de tiempo que media desde la promulgación del mismo hasta el día diez de octubre próximo venidero y ante los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria que tengan jurisdicción donde las fincas radiquen, la decisión que, previas las oportunas averiguaciones y gestiones, adopten frente al ofrecimiento condicionado que se contiene en los anteriores artículos.

La manifestación se hará:

A). Por simple escrito cuando se trate de fincas en las cuales se desee la prosecución de los planes iniciados por el Instituto de Reforma Agraria.

B). Por escrito duplicado en el que insertarán la relación especificada y debidamente agrupada a que se refiere el artículo anterior, cuando se trate de fin-

cas que se desee liberar de los planes interventores del Instituto de Reforma Agraria.

Los Servicios provinciales de Reforma Agraria archivarán los escritos simples y el ejemplar primero de los duplicados que reciban, acreditando en el segundo de éstos mediante diligencia escrita y firmada en el mismo, la circunstancia de haberse presentado, acompañado al ejemplar que se archiva.

Este segundo ejemplar se entregará a los interesados, bastándole su mera tenencia, para considerarse la finca como provisionalmente recibida, iniciando en ella el régimen de explotación manifestado, e impedir a los llamados asentados el comienzo o continuación de toda faena relacionada con la próxima sementera.

La recepción provisional será suficiente para el lanzamiento inmediato de las fincas de los llamados asentados. Si éstos no hubieran terminado en ellas las faenas de recolección, se les considerará las últimas en un plazo superior a quince días.

Ejecutarán los lanzamientos los Jueces municipales de los términos donde radiquen las fincas, quienes para este objeto podrán ser requeridos por los propietarios en ello interesados. Los propietarios de las fincas en que se hayan efectuado los expresados lanzamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, y podrán utilizar hasta la recepción definitiva de las fincas, el ganado y elementos de explotación vinculados a las mismas que pertenezcan al Estado.

Artículo noveno. Los propietarios que en la forma condicionada expuesta, deseen disponer de sus fincas, vienen obligados a pagar el importe valorado de los elementos contenidos en la relación de que se hace mérito en el artículo séptimo, importe que se determinará teniendo en cuenta los precios de posible venta en la localidad o los que en la misma puedan atribuirsele.

Para la valoración metódica de los elementos computables en cada finca, se clasificarán éstos en dos grupos, comprendiendo uno de ellos los que en el artículo séptimo se indican como asignables a los llamados asentados, y el otro todos los demás. Esta valoración constituirá el inventario de traspaso.

La valoración se practicará por los servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, de acuerdo con los propietarios. De no conseguirse dicho acuerdo, los organismos mencionados mantendrán la valoración que estimen justa y pertinente, pudiendo los propietarios recurrir contra ella ante la Sección Agronómica respectiva.

Artículo décimo. El pago que en el artículo anterior se declara obligatorio para los propietarios, se realizará por mediación de los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria y se satisfará únicamente al Estado, quien a los efectos de la liquidación prevista en el artículo siguiente, abonará en cuenta a los llamados asentados la parte que, según lo indicado en el artículo noveno, les resulte asignable.

El importe de esta parte asignable a los llamados asentados,

los satisfarán los propietarios al contado, en el momento que se formalice la entrega definitiva de sus fincas, y el resto pendiente, a conveniencia de los mismos, en igual forma que la parte anterior, o en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la referida entrega.

Si se optara por el pago aplazado, se aplicará el interés del cinco por ciento anual, y se garantizará debidamente el cobro de la cantidad adeudada y el del interés que devengue.

El expresado pago, en todo o en parte, y en lo que afecte a cada finca, también podrá realizarse por compensación con los créditos que los propietarios tengan reconocidos contra el Instituto de Reforma Agraria, por motivo exclusivo de la intervención de éste en la explotación de la finca de que se trate.

Los créditos contra el Instituto no podrán compensarse con el pago relativo a la parte asignable a los llamados asentados, pero podrá considerarse a este efecto, como compensable al Estado, la suma del cargo contra ellos que figure en la cuenta de liquidación a que se contrae el artículo undécimo, en tanto en cuanto dicha suma quede contrarrestada por la partida efectiva del haber de la expresada liquidación.

Artículo undécimo. Por los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria se facilitará a los llamados asentados vinculados a cada finca y a los efectos de la correspondiente liquidación, un extracto de su cuenta con el Instituto de Reforma Agraria, cargándoles, además del importe de los anticipos que tengan recibidos en metálico, la renta o fracción de renta que no hayan satisfecho, y abonándoles por una parte los reintegros que hayan efectuado y por otra parte la cantidad que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno, les sea asignable.

Si el saldo de esta cuenta fuera adverso a sus titulares, los débitos que de ellos se deriven podrán cancelarse por procedimientos puramente administrativos, o reclamarse por los medios ordinarios utilizables para el cobro de deudas. En caso contrario se les entregará el importe de sus saldos, siempre y cuando no hayan intervenido por acción o inducción en contra del movimiento salvador de España, representado por esta Junta de Defensa Nacional. Si se comprobare dicha intervención, extremo que deberá aclararse por informe de la oportuna Comandancia de la Guardia civil, el Estado, en concepto de confiscación, retendrá en beneficio propio las cantidades representadas por dichos saldos.

Artículo duodécimo. La entrega definitiva de la finca a los propietarios se realizará con la mayor celeridad posible por los Servicios o Juntas provinciales de Reforma Agraria, quienes procederán para ello al levantamiento de la correspondiente acta.

En dicha acta se hará constar:

Primero. Los nombres, apellidos y condición de los comparecientes.

Segundo. El nombre, situación, extensión, condición y linderos de la finca de que se trate.

Tercero. La referencia al in-

ventario de traspaso que se define en el artículo noveno de este Decreto, haciendo constar las sumas definitivas de los dos grupos señalados en el mismo.

Quarto. La importancia de los créditos que el propietario tenga reconocidos contra el Instituto de Reforma Agraria como consecuencia de la Intervención y ocupación de la finca.

Quinto. La suma del cargo contra los asentados, contenida en su cuenta de liquidación, y el importe que arrojen las partidas que figuran en el haber de dicha cuenta.

Sexto. La circunstancia de haberse satisfecho en el acto por quien viene obligado a ello el importe total de dicho inventario, o el pago al contado de la parte que tiene que abonarse de este modo y la formalización del pago aplazado previsto, para la que puede satisfacerse en esta forma.

Si el pago de la cantidad abonable se realiza, en todo o en parte, por compensación, se consignará la forma y cuantía en que se ha efectuado, expresando si se trata de una compensación parcial, la forma en que, atendiendo a la naturaleza de su origen, se haya satisfecho o deca satisfactorio el saldo complementario.

Séptimo. La diligencia de liberación de la finca de los planes interventores del Instituto de Reforma Agraria y de su entrega al propietario para los fines señalados en este Decreto.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 28 de septiembre de 1936.—Número 30).

### Audiencia Provincial de Logroño 2849

Rectificación de la relación de Fincas municipales y nombramiento de los sustitutos acordada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia provincial en sesión celebrada en el día de hoy

Fiscal municipal suplente de Villa verde de Rioja, destituido

Don José Lozano Lozano.

Fiscal municipal suplente de Villa verde de Rioja, nombrado

Don Nicolás Armas Azofra.

El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

### Administración de Justicia 2845

Pastor Ceballos, Manuel; hijo de Ricardo y de Leonor natural de Logroño, de estado soltero, de 17 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo (Sumario 152 1936), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 19 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Logroño, de estado soltero, de 17 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo (Sumario 152 1936) comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 19 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

2890

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución de sentencia instados por el Procurador don Lucilo Gómez de la Peña en nombre y representación de doña María Jesús Urbina Garnica, ésta por su propio derecho y como madre y legal representante de sus hijos menores no emancipados María Pilar, José Luis y Eduardo Urbina Urbina y además en el de doña María Carmen Urbina y Urbina, menor de edad y emancipada por el casamiento con don Pedro Fraile y Ruiz y con licencia marital de éste, cuyos autos se siguen como derivación de juicio ordinario de menor cuantía contra doña Irene Gómez Ruiz de Gopegui esposa del demandado don José Ruiz de Gopegui, en reclamación de veinte mil pesetas a que fué condenado en concepto de daños e indemnización de perjuicios causados por la muerte violenta dada por dicho demandado a don José María Urbina Alonso, y por haber fallecido también el demandado, se siguen los autos de ejecución contra la expresada viuda doña Irene en su propio nombre y en el de sus hijos menores y así bien en el de los hijos de aquel a los que se ha requerido en forma con arreglo a Ley.

En expresados autos y por providencia del día de la fecha, se acuerda sacar a pública subasta por tercera y última vez las fincas reseñadas en el BOLETIN de 28 de julio próximo pasado, rigiendo las condiciones en el mismo expresadas la cual tendrá lugar el día siete de noviembre y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, no reseñándose por haberlo sido ya en la fecha indicada y ser válido dicho anuncio de conformidad con lo dispuesto por la Junta Nacional de España en orden número 12 del ocho de dicho mes.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis.—José Luis Ponce de León y Belloso.—El Secretario judicial, Vicente Herce.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 2868

El día 5 de noviembre próximo a las once horas se reunirá esta Comisión para tratar de la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Logroño.

Los plazos de entrega y pliegos de bases técnicas y legales están de manifiesto al público todos los días laborables de once a trece en

la Secretaría de la Comisión sita en el Establecimiento citado.

Las cantidades a adquirir figuran en los anuncios colocados en la Alcaldía y Hospital Militar.

Logroño, 20 de octubre de 1936.—El Secretario, Alfonso Llorente.

### Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2854

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, el día 31 de octubre actual, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y a las doce horas tendrá lugar el acto de subasta para ejecución de las obras de alcantarillado en las calles de Duquesa de la Victoria (entre las de Libertad y Democracia) y de la Libertad (entre las de General Espartero y Duquesa de la Victoria). La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, debiendo consignarse la fianza provisional de 250 pesetas.

El Pliego de condiciones se halla expuesto en la Intervención Municipal junto con el proyecto y presupuesto, que asciende a 4.724'05 pesetas, para su examen por los interesados.

#### Modelo de proposición

Que reintegrado en debida forma deberá incluirse en sobre cuyo anverso llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta de alcantarillado en las calles de Duquesa de la Victoria y de la Libertad».

Don ..., que vive en ..., calle de ..., número..., enterado del pliego de condiciones para la ejecución de la obra de alcantarillado en las calles de Duquesa de la Victoria y de la Libertad, se comprometo a verificarlas con arreglo al proyecto y demás documentos técnicos suscritos por el señor Arquitecto municipal en la cantidad de... (Se consignará la cantidad en letras y en cifras) adquiriendo este compromiso en nombre... (propio o de la entidad o Sociedad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, ... de... de 1936. (Firma del licitador).

Logroño, 23 de octubre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, E. Amelivia.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

CIRCULAR 2851

Prorrogado por tiempo indefinido el Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, referente a la aportación de los funcionarios a la suscripción nacional, y habiendo observado que por algunos de los pertenecientes a la Administración Local han ingresado el importe del día de haber en cuenta corriente distinta de la ordenada en dicho Decreto, se hace saber a los señores Alcaldes que cuidarán, bajo su estricta responsabilidad, que las referidas cantidades sean ingresadas precisamente en la cuenta corriente del

Banco de España titulada «Donativos de Funcionarios públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional», remitiendo a esta Delegación el respectivo resguardo, así como relación nominal de los interesados y cantidad satisfecha y serán reclamadas nuevamente las cantidades que no sean satisfechas de esta forma.

Logroño, 24 de octubre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

### Administración Municipal

EDICTO 2810

Don Rafael Vidaurreta González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial Pecuaría y Urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pinillos, a 19 de octubre de 1936.—El Alcalde, Rafael Vidaurreta.

EDICTO 2823

Don Juan Herce Miranda, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Repartimiento de rústica y pecuaría de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Bergasillas, 19 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Juan Herce.

EDICTO 2831

Don Anastasio Sáenz Domínguez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial y Padrones Edificios y solares, de este término municipal para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Montalvo de Cameros, 17 de octubre de 1936.—El Alcalde, Anastasio Sáenz.

2844 García Sáez, Pedro; hijo de Eulogio y de Valenciana, natural de